El transporte escolar es un servicio que presta el centro a través de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid para todos los alumnos/alumnas matriculados en el centro que residen en otra localidad distinta a Tordesillas, es necesario regular las normas de convivencia, faltas y sanciones que reglamenten este servicio, para asegurar la disciplina y el buen comportamiento de los alumnos durante la subida, la bajada y en el interior de los vehículos que realizan el transporte escolar y prevenir a su vez posibles accidentes.

ARTÍCULO 1:

La subida y la bajada de los alumnos deben efectuarse en orden, respetando siempre los horarios establecidos para la utilización de los autobuses.

En la bajada a llegada al colegio los alumnos de Educación Infantil junto a las monitoras de transporte esperaran al maestro/maestra encargado de llevarles a sus aulas.

En la subida una vez terminado el comedor escolar los alumnos irán acompañados de las monitoras del comedor.

La entrada y la salida del vehículo debe realizarse únicamente por los lugares destinados, respectivamente a estos fines.

Queda prohibido el acceso al vehículo de cualquier persona ajena al servicio, sin motivo válido y con autorización de la monitora o el conductor.

ARTÍCULO 2:

Cada alumno debe estar sentado en su sitio sin levantarse durante todo el trayecto. Podrá levantarse en el momento de su bajada, a indicación de la monitora, y comportase de tal manera que no moleste al conductor, no tendrá que distraer su atención, ni poner en causa la seguridad.

Está prohibido:

- Hablar y distraer al conductor durante la marcha del vehículo, sin motivo válido
- Utilizar cualquier tipo de objetos peligrosos.
- Jugar, gritar, proyectar objetos (balones, pelotas…), alborotar.
- Tirar basura al suelo del vehículo
- Tocar, antes de la parada del autobús, las cerraduras o dispositivos de apertura de las puertas así como las salidas de emergencia.
- Hacer uso del móvil o de cualquier otro aparato de video.
- Desatender las instrucciones que, sobre el servicio, dé el conductor o la monitora.

ARTÍCULO 3:

Las mochilas, las bolsas o paquetes de libros deben colocarse de tal forma que el pasillo y la puerta de emergencia siempre estén libres.

ARTÍCULO 4:

En el caso de incumplir o faltar a cualquiera de los artículos del presente reglamento, especialmente en lo referente a vandalismo o falta de respeto hacia las personas por parte de algún usuario, la monitora, a través de un parte de incidencias, comunicará los hechos al director. El director dependiendo de la gravedad del hecho podrá informar a los padres, por escrito u oralmente, y podrá tomar las siguientes medidas:

- Exclusión temporal del transporte escolar de corta duración (no más de una semana), previa información a la comisión de convivencia del centro.
- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia en los autobuses, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos, serán responsables civiles en los términos previsto en las leyes.
- Exclusión temporal del transporte escolar de larga duración (entre una semana y un mes), previa información a la comisión de convivencia del centro.
- Exclusión definitiva del transporte escolar, previo análisis de la comisión de convivencia del centro y aprobación del consejo escolar.

ARTÍCULO 5:

El tiempo máximo de permanencia de los alumnos en el vehículo en un itinerario de ida (en una expedición) no podrá ser superior a una hora de duración.

En ningún caso el tiempo medio de espera de los alumnos para subir al autocar, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autocar hasta el inicio de las clases, podrá ser superior a 10 minutos.

ARTÍCULO 6:

Las paradas intermedias de la ruta, se fijarán, en los lugares que apruebe la autoridad de transportes competente.

ARTÍCULO 7:

Los vehículos que realicen el servicio deberán encontrarse identificados mediante un distintivo de Trasporte Escolar que la empresa colocara en el

interior del mismo, en la parte frontal y en la parte posterior, de forma que resulte visible desde el exterior.

ARTÍCULO 8:

Ante cualquier incidencia significativa, el director y la empresa transportista deberán coordinar su actividad para tener informados a los alumnos. En el supuesto de que por cualquier motivo el transportista no pudiera recoger a los alumnos un día o prevea un retraso, deberá comunicarlo al director del centro, y, en su caso, a los alcaldes de las localidades afectadas, y siempre por causa justificada.

ARTÍCULO 9:

Los alumnos serán entregados en la parada a sus padres o a una persona autorizada por ellos.

Las familias deberán comunicar con antelación tanto a la monitora como al centro, cuando sus hijos no hicieran uso del servicio por algún motivo justificado.

En el caso de que nadie se encuentre en la parada para recoger a alguno de los usuarios, se llevará al alumno/alumna hasta el centro donde se avisara a los cuerpos de seguridad (policía local o guardia civil) para que se hagan cargo del menor.

Este Reglamento de Régimen Interno del transporte escolar fue aprobado en el Consejo Escolar celebrado el día 8 de Febrero de 2012. Se incorpora a su vez al Proyecto Educativo de centro a partir de su aprobación, derogando los artículos 37 y 39 del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

En Tordesillas a 8 de Febrero de 2012